

Res. N°1068/81 INAM

BUENOS AIRES, 12 de Octubre de 1981

VISTO la resolución N°215/77 -INAM, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la citada resolución se establecen requisitos para integrar los órganos de las entidades de segundo y tercer grados.

Que el IV. Congreso Nacional de Mutualismo, celebrado en la ciudad de Buenos Aires durante los días 1ºal 4 de octubre de 1979, se ha expedido acerca del tema de la representación en esas entidades.

Que procede atender la resolución adoptada en el aludido Congreso, a los efectos de flexibilizar la norma vigente que contiene el artículo 3º de la Resolución 215/77, y posibilitar, de esa forma, que las entidades de segundo o más grados cuenten con el mayor concurso de las mutuales para integrar sus órganos.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Gerencia General, lo previsto en el artículo 1º de la ley Nacional de Mutualidades 20.321; y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 1322/80,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Resolución N° 215/77- INAM, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"La representación de las entidades de segundo, tercer o más grados, deberá recaer en miembros titulares de los órganos sociales u otros asociados designados por la entidad adherida".-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-